

— al no haber encargado a la autoridad reguladora que fijara o aprobara, antes de su entrada en vigor, como mínimo, las metodologías utilizadas para calcular o establecer las condiciones de conexión y de acceso a las redes nacionales, incluyendo las tarifas de transporte y de distribución, conforme al artículo 23, apartado 2, letra c), de la Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de Suecia.

(¹) DO C 236, de 13.9.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 29 de octubre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-474/08) (¹)

(Incumplimiento de Estado — No adopción de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, apartados 2 y 5, de la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad — Competencias de la autoridad reguladora en el sector de la electricidad)

(2009/C 312/13)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Patakia y B. Schima, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: C. Pochet, agente, J. Scalais y O. Vanhulst, abogados)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, apartados 2 y 5, de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE (DO L 176, p. 37) — Competencias de la autoridad reguladora en el sector de la electricidad.

Fallo

1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE,

— al no prever que en los casos en que se deniegue el acceso a la red de distribución o de transporte de electricidad se pueda acudir ante la autoridad reguladora para que resuelva mediante decisión vinculante en el plazo de dos meses, con arreglo al artículo 23, apartado 2, de dicha Directiva,

— al haber conferido a una autoridad distinta de la autoridad reguladora la competencia para definir elementos decisivos para calcular las tarifas, por lo que se refiere a determinadas

instalaciones de transporte de electricidad, contrariamente a las disposiciones del artículo 23, apartado 2, letra a), de dicha Directiva.

2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

(¹) DO C 32, de 7.2.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 29 de octubre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Polonia

(Asunto C-551/08) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2005/68/CE — Actividad por cuenta propia de reaseguro — Acceso y ejercicio — Disposiciones nacionales anteriores a la Directiva — Falta de comunicación o no adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)

(2009/C 312/14)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: N. Yerrell y M. Kaduczak, agentes)

Demandada: República de Polonia (representante: M. Dowgiewicz, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2005/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2005, sobre el reaseguro y por la que se modifican las Directivas 72/239/CEE y 92/49/CEE del Consejo, y las Directivas 98/78/CE y 2002/83/CE (DO L 323, p. 1).

Fallo

1) Declarar que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2005, sobre el reaseguro y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2002/83/CE y, en particular, del artículo 64 de ésta, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva y al no haber comunicado a la Comisión de las Comunidades Europeas el texto de las disposiciones nacionales adoptadas en el ámbito regulado por la citada Directiva.

2) Condenar en costas a la República de Polonia.

(¹) DO C 55, de 7.3.2009.